

EDICTO

En el presente procedimiento. Medidas relac. progenitores 1859/2018 seguido a instancia de ROSARIO RUIZ SUAREZ frente a EVA MARIA MARTINEZ RUIZ se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia nº seis de Sevilla, los presente autos número 1859/18 sobre guarda y custodia de hijos menores, siendo parte demandante Doña María Rosario Ruiz Suárez DNI 27.824.787-P representada por el Procurador Don Iván Reyes Martín y defendida por la Letrada Doña María Dolores Álvarez Cuadrado y en calidad de parte demandada Doña Eva María Martínez Ruiz en situación de rebeldía procesal y atendiendo a los siguientes.

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO parcialmente la demanda en solicitud de adopción de medidas promovida por Doña María Rosario Ruiz Suárez acordando la atribución de facultades tutelares a Doña María Rosario Ruiz Suárez en relación a la menor Kiara Ruiz Martínez, por lo que se le atribuye la representación legal de la menor debiendo cumplir los deberes de velar por la menor y en particular de procurarle alimentos, educarle y procurarle una formación integral.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander nº 4002, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil a los efectos de practicar la anotación registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla Juez de Primera Instancia Nº 6 de Sevilla.

Y encontrándose dicho demandado, EVA MARIA MARTINEZ RUIZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 13 de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

4W-4393

AYUNTAMIENTOS

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2019, sobre expediente 13/2019 de modificaciones presupuestarias mediante concesión de suplemento de créditos del presupuesto de 2019, que se hace público conforme al siguiente detalle:

<i>Suplemento de créditos</i>	
1.—Operaciones no financieras (A+B)	198.920,27
A) Operaciones corrientes.	198.920,27
Capítulo I. Gastos de personal.	198.920,27
B) Operaciones de capital.	0,00
2.—Operaciones financieras.	0,00
Total suplementos de créditos (1 + 2)	198.920,27

<i>Financiación</i>	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales (8700000)	198.920,27 €
* Capítulo VIII. Activos financieros.	198.920,27 €
Total financiación.	198.920,27 €

El expediente número trece de modificaciones presupuestarias mediante concesión de suplemento de créditos para el ejercicio 2019, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), indicador «C- Transparencia Económico Financiera/Información Contable y Presupuestaria/Indicador 38».

Contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Dos Hermanas a 21 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

6W-4460

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2019, sobre expediente 11/2019 de modificaciones presupuestarias mediante concesión de crédito extraordinario del Presupuesto de 2019, que se hace público conforme al siguiente detalle:

<i>Créditos extraordinarios</i>	
1.— <i>Operaciones no financieras (A+B)</i>	8.344.000,00 €
A) Operaciones corrientes	0,00 €
B) Operaciones de capital	8.344.000,00 €
Capítulo VI. Inversiones reales	8.344.000,00
2.— <i>Operaciones financieras</i>	0,00 €
Total créditos extraordinarios (1 + 2)	8.344.000,00 €

<i>Financiación</i>	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales (8700000)	8.344.000,00 €
* Capítulo VIII. <i>Activos financieros.</i>	8.344.000,00 €
Total financiación.	8.344.000,00 €

El expediente número once de modificaciones presupuestarias mediante concesión de crédito extraordinario para el ejercicio 2019, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), indicador «C- Transparencia Económico Financiera/Información Contable y Presupuestaria/Indicador 38».

Contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Dos Hermanas a 21 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

6W-4459

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 17 de junio de 2019, ha tenido a bien dictar resolución núm. 2019/2066 relativa a Organización de Áreas y Servicios quedando con el siguiente tenor literal:

«Resolución de Alcaldía-Presidencia.

Tras la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, y una vez constituida la nueva Corporación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, resulta necesario llevar a cabo la estructuración del Ayuntamiento de Écija en diversas Áreas de Gobierno correspondiente al mandato 2019/2023.

A fin de garantizar la continuidad del funcionamiento efectivo del Ayuntamiento de Écija, en tanto se determina la nueva estructuración del mismo, se estima oportuno mantener la estructura de Áreas de Gobierno existentes en el anterior mandato corporativo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para acordar el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración Municipal.